



Bogotá D. C., julio 18 de 2011

Auto No. 2286

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Ministerio con radicado 4120-E1-54529 del 4 de mayo de 2011, el señor Jhans Ricardo Atehortúa Orjuela haciendo uso del Formato Único Nacional de solicitud Licencia Ambiental solicitó a nombre de la sociedad INDUKATORI S.A.S. licencia ambiental para la operación de la planta de producción de plaguicidas, localizada en la zona de Mamonal, en jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar.

Que con la anterior solicitud se allegó el Estudio de Impacto Ambiental, certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto, certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto y constancia de pago por concepto de servicio de evaluación realizado el 28 de abril de 2011 por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE, con número de referencia 151011511.

Que mediante radicado 2440-E2- 54529 del 27 de mayo de 2011 este Ministerio requirió a la sociedad INDUKATORI S.A.S. para que aportara copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA y el poder para actuar dado que quien suscribía la solicitud no acreditó calidad alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que mediante radicado No. 4120-E1-68386 del 2 de junio de 2011, el señor FERNANDO RIVERA BUSTOS en calidad de representante legal de INDUKATORI S.A.S. avaló la solicitud presentada por el señor Jhan Ricardo Atehortúa Orjuela mediante radicado 4120-E1-54529 del 4 de mayo de 2011.

Que mediante radicado No. 4120-E1-76163 del 20 de junio de 2011, el señor FERNANDO RIVERA BUSTOS en calidad de representante legal de INDUKATORI S.A.S. allegó copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del

Auto No. 2286

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Programa de Arqueología Preventiva y constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.

Que este Despacho mediante oficio con radicado 2400-E2-76163 del 28 de junio de 2011, requirió nuevamente a la empresa para que presentara la constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA, teniendo en cuenta que es ante esa autoridad que se debe cumplir tal trámite.

Que INDUKATORI S.A.S. mediante radicado No. 4120-E1-85968 del 11 de julio de 2011, allegó la constancia de radicación ante el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, reglamentario de la citada Ley, estableció en el numeral 10 de su artículo octavo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales para *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos...”*

Que de acuerdo al considerando anterior, el proyecto a ejecutar por la sociedad INDUKATORI S.A.S. requiere licencia ambiental y es competencia privativa de este Ministerio otorgarla o negarla.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada por la sociedad INDUKATORI S.A.S., ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 para iniciar trámite de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5419, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al

Auto No. 2286

“Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para la operación de la planta de producción de plaguicidas, localizada en la zona de Mamonal, en jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar, presentada por la sociedad INDUKATORI S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5419.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la la sociedad INDUKATORI S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad INDUKATORI S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Cartagena en el departamento de Bolívar, al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializado

Expediente: LAM5419
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano. Profesional Jurídico. DLPTA.